

**REQUERIMIENTO DE SERVICIOS**

<b>Nombres y apellidos</b>	Ing. Fernando Ortiz Bernaola
<b>Dirección / Sub Dirección / Unidad</b>	Laboratorios de: Unidad de Centro de Diagnóstico de Sanidad Animal, Unidad de Centro de Control de Insumos y Residuos Tóxicos.
<b>Área canalizadora</b>	Área de Mantenimiento
<b>Denominación de la contratación</b>	Calibración de termómetros infrarrojos
<b>UBG</b>	
<b>Tipo de Requerimiento</b>	Requerimiento Programado

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

<b>I. FINALIDAD PÚBLICA.</b>	Garantizar que los equipos de laboratorio identificados en el Laboratorio de la Unidad del Centro de Diagnóstico de Sanidad Animal y Unidad del Centro de Control de Insumos y Residuos Tóxicos; emitan lecturas precisas y confiables durante el desarrollo de los procesos de diagnóstico y producción con la finalidad de proteger al país del ingreso de plagas y enfermedades, para preservar nuestra riqueza agrícola y ganadera; permitiendo que consumidores peruanos y del mundo puedan disfrutar de alimentos sanos e inocuos
<b>II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO</b>	
<b>III. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.</b>	<p><b>3.1. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION.</b></p> <p><b>Lugar:</b> Los instrumentos podrán ser recogidos en la sede del SENASA CENTRAL, ubicada en Av. La Molina 1915 – La Molina.</p> <p><b>Plazo:</b> El acta de inicio se suscribirá como máximo a los 7 días calendarios siguientes a la notificación de la orden de servicio.</p> <p>La ejecución del servicio de mantenimiento tendrá un plazo es de 25 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del Acta de Inicio, plazo que incluye la entrega del informe final.</p> <p>El inicio de los trabajos de calibración, se realizará en coordinación con el área usuaria y el área de mantenimiento.</p> <p><b>3.2. PENALIDADES.</b></p> <p><b>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</b></p> <p>En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el SENASA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$ <p>Donde F = 0.40.</p> <p>Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.</p> <p><b>3.3. SUBCONTRATACIÓN</b></p> <p>Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato</p> <p><b>3.4. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.</b></p> <p>Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del contrato, orden de servicio, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, son resueltos mediante conciliación.</p>



#### IV. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO.

El servicio de calibración se ejecutará de acuerdo al cuadro adjunto:

Ítem	Descripción de Equipos	Cantidad
01	termómetros infrarrojos	12

#### RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

EL CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por EL SENASA.

#### V. SEGUROS

El proveedor deberá presentar el seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR (Salud y Pensión), de los trabajadores que realizarán el servicio.

#### VI. ENTREGABLES.

Luego de brindado el servicio de calibración, el proveedor entregará a la Unidad de Logística por cada equipo o instrumento de medición, un Certificado de Calibración o un Informe Técnico en caso de que la calibración no se efectúe por razones técnicas del equipo o instrumento de medición.

Todo entregable deberá ser presentado por correo electrónico, mesa de partes presencial o mesa de partes virtual en el siguiente link: <https://mpv.senasa.gob.pe/MPV>

#### VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.

##### PERFIL DEL PROVEEDOR

• El servicio de Calibración podrá ser realizado por una persona natural o jurídica que cumplan con la Norma Técnica Peruana que demuestren su competencia técnica en los procedimientos de calibración debidamente acreditada por INACAL o acreditado por un Organismo de Acreditación reconocido a nivel Internacional; de acuerdo como lo establece la Norma Técnica Peruana ISO / IEC 17025, requisitos 5.6.2.1.

• Para el caso que no se tengan proveedores de calibración con procedimientos acreditados por el Organismo Nacional Competente en el ítem, deberá contar con un Sistema de Gestión de Calidad basado en la norma ISO/IEC 17025.

En caso los proveedores requieran realizar una visita técnica, deberán solicitarla al área de mantenimiento a través de los correos: [fortiz@senasa.gob.pe](mailto:fortiz@senasa.gob.pe); [ofonsecaa@senasa.gob.pe](mailto:ofonsecaa@senasa.gob.pe)

##### CONSIDERACIONES GENERALES

- Tener Registro Único de Contribuyente, activo y habido.
- Tener Código de Cuenta Interbancaria (CCI)
- Tener Registro Nacional de Proveedores (se excluye en el caso que el valor del bien sea menor o igual a 1 UIT)
- Suspensión de Renta de Cuarta Categoría, cuando corresponda de acuerdo con la norma emitida por la SUNAT (de ser el caso)
- Declaración Jurada de Salud.

#### VIII. CONFORMIDAD.

Será otorgada por el área usuaria o el área especializada mediante un documento formal, con copia al Responsable del área usuaria, en un plazo máximo de siete (7) días calendario, contados desde la presentación del entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días calendarios, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad, ello conforme al artículo 144 del Reglamento.

De existir observaciones, la Dependencia Encargada de las contrataciones las comunica al contratista indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde aplicación de penalidades. El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad emita pronunciamiento sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.1 del reglamento, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del número 68.1 del artículo 68 de la Ley.



## IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato u orden de servicio para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Comprobante de pago.
- Acta de conformidad suscrita por los Directores de los laboratorios del SENASA en conjunto con el responsable de mantenimiento; documento que lo tramitará el responsable de Mantenimiento
- Informes del servicio, incluye acta de inicio y acta de conformidad.

## X. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la prestación ofertada por un plazo no menor de un 01 año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

## XI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

El SENASA puede resolver el contrato menor, en los siguientes casos:

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

## XII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de EL SENASA.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL SENASA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a EL SENASA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato



**XIII. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564).**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso de incumplir con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad

**XIV. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.**

El Contratista con motivo de la prestación se encuentra obligado a la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el SENASA queda facultado a iniciar las acciones judiciales o extrajudiciales que resulten necesarias a fin resarcir los perjuicios ocasionados. La obligación de confidencialidad permanece vigente mientras la información conserve su carácter confidencial.

**XV. INDUCCION DE CONFIDENCIALIDAD (De corresponder siempre que el contratista pueda tener acceso a información no publica de la Institución a razón de la prestación)**

El personal del Contratista, previo a iniciar la ejecución de la prestación o hasta un máximo de diez (10) días calendario de iniciado, deberá rendir una evaluación relacionada a seguridad de la información, para lo cual debe participar de la inducción para proveedores publicada en la página web del SENASA:

<https://www.senasa.gob.pe/senasa/wp-content/uploads/2024/09/Induccion-SGSI-SENASA-Proveedores.pdf>

Al final de la presentación se encuentra el link del formulario para que puedan rendir su evaluación, la misma que debe ser debidamente aprobada para el inicio de la ejecución de la prestación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
UNIDAD CENTRO DE DIAGNOSTICO DE SANIDAD ANIMAL

M.V. Katherine Vanessa Portilla Jarufe  
DIRECTORA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
OFICINA DE LOS CENTROS DE DIAGNOSTICO Y PRODUCCION

Q.F. Roxana Noheña Ventocilla Reaño  
Directora(e) Centro de Control de Insumos y Residuos Tóxicos

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
OFICINA DE ADMINISTRACION  
UNIDAD DE LOGISTICA

Fernando Florencio Ortiz Bernalola  
JEFE DE MANTENIMIENTO

**CALIBRACION DE TERMOMETROS INFRARROJOS DE LA UNIDAD DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO DE SANIDAD ANIMAL - SENASA 2026**

ÍTEM	CÓDIGO EQUIPO	EQUIPO / INSTRUMENTO	MARCA	MODELO	SERIE	CODIGO PATRIMONIAL	LABORATORIO	ALCANCE / RESOLUCION	PUNTOS DE CALIBRACION
1	TIF/BAC-01	TERMOMETRO INFRARROJO	FLUS	IR-801H	20240610396	602292810026	BACTERIOLOGIA	0.1 °C	-20°C; -15°C; -25°C
2	TIF/BAC-02	TERMOMETRO INFRARROJO	FLUS	IR-801H	20240610397	602292810027	BACTERIOLOGIA	0.1 °C	-20°C; -15°C; -25°C
3	TIF/LBM-01	TERMOMETRO INFRARROJO	FLUS	IR-801H	20240610394	602292810025	MOLECULAR	.-50 a 380°C	-20°C, 0°C, 10°C
4	TIF/LBM-02	TERMOMETRO INFRARROJO	FLUS	IR-801H	20240610398	602292810028	MOLECULAR	.-50 a 380°C	-20°C, 0°C, 10°C
5	TIF/PAV-01	TERMOMETRO INFRARROJO	VROHS	IR-801H	20240611503	602292810029	PAT. AVIAR	0,1°C	-20°C / 10°C / 20°C
6	TIF/MIR-01	TERMOMETRO INFRARROJO	VROHS	IR-801H	20240610383	602292810023	VIROLOGIA	0.1 °C	0 °C / 10 °C / 15 °C / 20 °C
7	TIF/Pat-01	TERMOMETRO INFRARROJO	FLUS	IR-801H	NO INDICA	NO INDICA	PATOLOGIA GENERAL	0.1 °C	-20°C; 0°C; 20°C
8	TMT/Cca-03	TERMOMETRO INFRARROJO	FLUS	IR-801H	20241101236	NO INDICA	CONTROL DE CALIDAD	.-20 A 60°C / -40 A 125°C	-20, 0, 10
9	TMT/Cca-04	TERMOMETRO INFRARROJO	FLUS	IR-801H	20241101273	NO INDICA	CONTROL DE CALIDAD	.-20 A 60°C / -40 A 125°C	-20, 0, 10





**CALIBRACION DE TERMOMETROS INFRARROJOS DE LA UNIDAD DEL CENTRO DE CONTROL INSUMOS DE RESIDUOS TOXICOS - SENASA 2026**

ITEM	CODIGO	INSTRUMENTO	MARCA	MODELO	SERIE	CODIGO PATRIMONIAL	ALCANCE / RESOLUCION	PUNTOS DE CALIBRACION	Laboratorio
1	TER/RES-15	TERMOMETRO INFRARROJO	TESTO	845	01334252/1204	602292810001	IR -35°C - 950°C / 0,1°C	-18°C, 0°C, 40 °C	Residuos Tóxicos
2	TER/RES-34	TERMOMETRO INFRARROJO	TESTO	835-H1	43107126	602292150036	IR -35°C - 950°C / 0,1°C	-18°C, 0°C, 40 °C	Residuos Tóxicos
3	TER/LMA-31	TERMOMETRO INFRARROJO	TESTO	835-H1	43107129	602292710021	-30 °C a 600 °C / 0.1 °C	-18°C, 0°C, 40 °C	Microbiología de los Alimentos



100

